

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 – MPMC – J/A

Juanjui, 03 de Enero del 2013

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI, QUE SUSCRIBE.

VISTO:

La Nota Informativa N° 0543 – 2012 – GSPS –MPMC-J, emitida por la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, el Informe N° 001 – 2013 – ULSG – MPMC-J de fecha 03 de enero del 2013, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística, La Nota de Coordinación N° 001 – 2013 – OPPyP – MPMC-J de fecha 03 de enero emitida por el Gerente (e) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 001 – 2013 – MPMC/OAJ de fecha 03 de enero del 2013, emitida por el Asesor Legal y el Memorando N° 059 – 2013 – GM-MPMC-J de fecha 10 de enero del 2013, emitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Nota Informativa N° 0543 – 2012 – GSPS –MPMC-J, la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche remite la información del Programa de vaso de Leche, adjuntando el cuadro de distribución de beneficiarios (zona Urbana y Rural) y finalmente la coordinadora del Programa de Vaso de Leche solicita continuar el abastecimiento de los insumos hasta que termine el proceso de Licitación del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante N° 001 – 2013 – ULSG – MPMC-J de fecha 03 de enero del 2013, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la continuidad de Abastecimiento de insumos para el Programa de vaso de Leche tomando como sustento los alcances el Artículo 182° del decreto Supremo N° 138 – 2012 – EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, asimismo solicita la elaboración de las respectivas adendas a los siguientes contratos precisando que el monto total no supera el 30% del monto total de contrato primigenio:

- Al contrato N° 068 – 2012 – Adquisición Complementaria de 4,419.60 latas de leche evaporada entera de 410 gramos por la suma de S/. 11,270.00 que corresponde al 21.54% del contrato original.
- Al contrato 069-2012 la adquisición Complementaria de 5,012.44 kilogramos de mezcla fortificada de cereales, por la suma de S/. 25,062.20 que corresponde al 21.5393% del contrato original.
- Al contrato 078 – 2012 la adquisición Complementaria de 30,084 litros de leche fresca de vaca por la suma de S/. 36,100.80 que corresponde al 21.5421%,

Que, ahora bien mediante Nota de Coordinación N° 001 – 2013 – OPPyP – MPMC-J de fecha 03 de enero del 2013, el Gerente (e) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace llegar la certificación presupuestal para la adquisición complementaria de productos para el Programa de Vaso de Leche hasta por la suma de S/. 72,433.00;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182° del Reglamento, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – SAN MARTIN

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Sobre el particular, cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación que tienen las Entidades de convocar procesos de selección para contratar, con fondos públicos, a los proveedores que les prestarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en atención a este fundamento, el artículo 182º del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones contempladas en el texto normativo; es decir, que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, que sea con el mismo contratista, por única vez, que se trate del mismo bien o servicio, que se preserven las condiciones del contrato original y que sea hasta por el treinta por ciento (30%) del monto de aquél. Dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista.

Que, en tal sentido, a efectos de determinar si puede celebrarse un contrato complementario, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 182º del Reglamento y mediante Opinión Legal Nº 001 – 2013 – MPMC/OAJ de fecha 03 de enero del 2013, el Asesor Legal opina y recomienda que se elabore las adendas de los tres contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, de conformidad con lo señalado en los párrafos ut supra resulta procedente la autorización de la suscripción de las adendas a los contratos contrato Nº 068 – 2012 – Adquisición Complementaria de 4,419.60 latas de leche evaporada entera de 410 gramos por la suma de S/. 11,270.00 (corresponde al 21.54% del contrato original), al contrato 069-2012 la adquisición Complementaria de 5,012.44 kilogramos de mezcla fortificada de cereales, por la suma de S/. 25,062.20 (corresponde al 21.5393% del contrato original) y al contrato 078 – 2012 la adquisición Complementaria de 30,084 litros de leche fresca de vaca por la suma de S/. 36,100.80 (corresponde al 21.5421%);

Que, finalmente con Memorando Nº 059 – 2013 – GM-MPMC-J de fecha 03 de enero del 2013, el Gerente Municipal autoriza la elaboración de la adenda a los contratos citados en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 764-2012-MPMC-J/A de fecha 28 de Diciembre del 2012, se encarga el despacho de alcaldía al primer regidor hábil Prof. Paulo Santiago Pinchi Tafur, en tanto dure la ausencia del titular del pliego y de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SÉ RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR la adquisición complementaria de los Insumos del Programa Vaso de Leche hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del total de los bienes adquiridos en el contrato anterior, siempre y cuando se adquieran en las mismas condiciones, que el producto sea el mismo, que tenga las mismas características y el precio sea igual; tal como se recomienda en la presente Resolución.

Artículo 2º. ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda a los siguientes contratos:

- Contrato Nº 068 – 2012 – Adquisición Complementaria de 4,419.60 latas de leche evaporada entera de 410 gramos por la suma de S/. 11,270.00 que corresponde al 21.54% del contrato original.
- Contrato 069-2012 la adquisición Complementaria de 5,012.44 kilogramos de mezcla fortificada de cereales, por la suma de S/. 25,062.20 que corresponde al 21.5393% del contrato original.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Contrato 078 - 2012 la adquisición Complementaria de 30,084 litros de leche fresca de vaca por la suma de S/. 36,100.80 que corresponde al 21.5421%,

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Reg. Pedro S. Pinchi Tafur
TENIENTE ALCALDE

